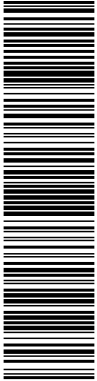


DOCUMENTO Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	IDENTIFICADORES Fecha Decreto: 23/04/2020 , Nº Decreto: 1585/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 317RZ-HHDP-11B9I Fecha de emisión: 24 de abril de 2020 a las 7:46:38 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 23/04/2020 17:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 660177 317RZ-HHDP-11B9I) BCAA5D19FDE4F8C9F86591F1F662D3452340F7, generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DECRETO

VISTO.- Que la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

VISTO.- Que para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, se han adoptado diversas medidas con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Valdemoro tiene suscrito un contrato de gestión de servicio docente de la Escuela de Música y Danza, tal y como señala la técnico de la Concejalía de Educación en su informe de fecha 23 de abril de 2020.

Considerando que el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 señala que si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que le han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

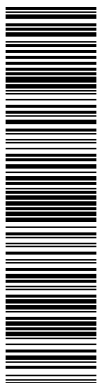
Tenemos que considerar también el art. 102 del TRLCAP, dado que el contrato de gestión de la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento del Valdemoro es de fecha 6-10-2017 hasta el 30-06-2021.

VISTO.- No obstante y de conformidad con lo establecido en del artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el cual dispone que en los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2020, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la LCSP, *“la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas los contratos situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato”*. Conforme al mismo precepto, ese derecho solo nacerá *“cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato”*. Son

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	IDENTIFICADORES Fecha Decreto: 23/04/2020 , N° Decreto: 1585/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 317RZ-HHDP-11B9I Fecha de emisión: 24 de abril de 2020 a las 7:46:38 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 23/04/2020 17:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 600177 317RZ-HHDP-11B9I) BCAA5D19FDE4F8C9F86591F1F5622D34523A0F7), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

aplicables las consideraciones efectuadas anteriormente en cuanto al concepto de "imposibilidad".

VISTO el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y lo dispuesto en su artículo 7.

VISTO el Decreto 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y lo dispuesto en su artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID.

VISTO el Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo por el que se prorroga e declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

VISTO el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19.

En el ámbito municipal , la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 21.1m) señala que es competencia del Alcalde el " Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgos de los mismos, las medidas necesarias adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno" por lo que, SERGIO PARRA PERALES, en calidad de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ,en el ejercicio de sus facultades que le son legalmente conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 2021/2019 de 27 de junio, apartado e) con relación al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACION DOCENTE DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, dado que con motivo de las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia del COVID-19, han quedado suspendidas las sesiones de Junta de Gobierno Local.

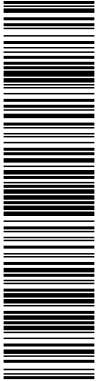
SEGUNDO. Acordar la suspensión temporal del contrato de Gestión del Servicio Docente de la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de Valdemoro, ante la imposibilidad de la ejecución del contrato por parte de la Empresa Tempo Intermezzo, según consta en el contrato firmado entre la citada sociedad y el Excmo. Ayuntamiento de Valdemoro en fecha 6 de octubre de 2017 (Expte 060/2016) como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato suspendido *de forma total* hasta que la prestación pueda reanudarse.

TERCERO. La suspensión temporal tendrá efectos desde el día de la firma del presente Decreto y se mantendrá, hasta que se pueda reanudar la actividad en

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••

DOCUMENTO Decreto del Alcalde: Decreto del Alcalde	IDENTIFICADORES Fecha Decreto: 23/04/2020, N° Decreto: 1585/2020	
OTROS DATOS Código para validación: 317RZ-HHDPP-11B9I Fecha de emisión: 24 de abril de 2020 a las 7:46:38 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.Firmado 23/04/2020 17:20	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 690177 317RZ-HHDPP-11B9I BCAA5D19FDE4F8C9F865914FB62D3452340F7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

perfecto estado en aplicación de las medidas preventivas y recomendaciones de salud pública acordadas por el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Sanidad,.

CUARTO- Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de este Decreto serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales y la adopción de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente.

QUINTO- El presente Decreto se notificará a la empresa Tempo Intermezzo, así como a Intervención, Contratación y Concejalía de Educación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

